



Asamblea General

Distr. limitada
25 de marzo de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania, Alemania, Armenia*, Australia*, Austria*, Chequia*, Chile, Chipre*, Colombia*, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovenia*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Georgia, Hungría*, Irlanda*, Islandia*, Italia*, Liechtenstein*, Luxemburgo, Macedonia del Norte*, México*, Montenegro, Noruega*, Paraguay, Perú*, Polonia*, Suecia*, Suiza*, Ucrania* y Uruguay*: proyecto de resolución

55/... Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, aprobada por consenso por la Asamblea General mediante su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992,

Teniendo presentes el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Recordando también los párrafos de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la Declaración y el Programa de Acción de Durban relativos a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como otras normas internacionales pertinentes,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la que la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo es parte integrante, recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tratan de hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, y destacando la necesidad de que los Estados Miembros integren la Agenda 2030 en sus políticas y marcos

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



de desarrollo nacionales respectivos, según proceda, para promover la aplicación efectiva, el seguimiento y el examen de la Agenda 2030, a fin de asegurar que nadie se quede atrás,

Poniendo de relieve la necesidad de redoblar esfuerzos para alcanzar el objetivo del pleno disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular abordando sus condiciones económicas y sociales y la marginación de que son objeto, y para acabar con todo tipo de discriminación contra esas personas,

Observando con aprecio la reunión de alto nivel convocada por la Presidencia de la Asamblea General durante el debate general de la Asamblea en su septuagésimo séptimo período de sesiones para conmemorar el 30º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, que sirvió como oportunidad para que los Estados reflexionaran sobre las deficiencias en la aplicación, intercambiaran mejores prácticas y se comprometieran voluntariamente a fomentar la aplicación de la Declaración,

Observando otras iniciativas multilaterales, regionales, subregionales y nacionales para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración y promover su aplicación,

Recordando la resolución 76/6 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2021, en la que la Asamblea acogía con beneplácito, como base para un ulterior examen de los Estados Miembros, la presentación del informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”¹, que incluía un llamamiento a la acción para reforzar la inclusión de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Tomando nota de la publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulada *Protecting Minority Rights: A Practical Guide to Developing Comprehensive Anti-Discrimination Legislation* (Proteger los derechos de las minorías: guía práctica sobre el desarrollo de legislación integral contra la discriminación)²,

Destacando que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad y la cohesión políticas y sociales,

Observando con preocupación que el desprecio de la identidad de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, su marginación política y socioeconómica, el discurso de odio y la negación de sus derechos humanos suelen preceder a la violencia y, por lo tanto, deben verse como las primeras señales de un riesgo de delitos graves y de conflicto,

Recordando los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, refrendados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011, y alentando a los Estados, que son los principales titulares de obligaciones, y a las empresas comerciales, incluidas las empresas de medios sociales, a que apliquen los Principios Rectores con el fin de fomentar el respeto de los derechos humanos dentro y fuera del entorno digital, en particular en el contexto de la lucha contra el discurso de odio,

Expresando preocupación por la frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos que afectan a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y por el hecho de que esas personas suelen padecer desproporcionadamente los efectos de los conflictos, con la consiguiente violación de sus derechos humanos, y son particularmente vulnerables a diversas formas de desplazamiento forzoso, como los traslados de poblaciones, la revocación de documentos de identidad otorgados anteriormente, las corrientes de refugiados y los traslados forzosos,

Recordando que los Estados deberían adoptar medidas para crear condiciones favorables que permitan a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, y subrayando a este respecto la importancia de que los servicios

¹ A/75/982.

² Publicación de las Naciones Unidas, 2023.

gubernamentales, incluida la educación, se presten en sus propias lenguas, tanto habladas como de señas, cuando proceda,

Reconociendo que la inmensa mayoría de las personas apátridas pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y poniendo de relieve a este respecto la necesidad de que los documentos de inscripción de los nacimientos, de registro civil y de identificación nacional se proporcionen sin ningún tipo de discriminación, en particular por motivos de raza, etnia, religión e idioma, en consonancia con la Agenda 2030, y especialmente su meta 16.9, consistente en proporcionar acceso a una identidad jurídica para todas las personas, observando a este respecto la puesta en marcha de la Alianza Mundial para Poner Fin a la Apatridia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y recordando que la campaña mundial para poner fin a la apatridia en un plazo de diez años, iniciada en 2014, finalizará en 2024,

Destacando la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluidas las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, así como de sus representantes, en todas las instancias de formulación de políticas y adopción de decisiones y en las actividades de prevención y resolución de conflictos, mediación, reconstrucción después de los conflictos, y mantenimiento, establecimiento y consolidación de la paz, y poniendo de relieve la necesidad de eliminar las barreras que obstaculizan la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000,

Poniendo de relieve la importancia de reconocer y combatir las formas múltiples, agravadas e interseccionales de discriminación contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y sus efectos adversos añadidos en el disfrute de sus derechos,

Poniendo de relieve también la importancia fundamental de la educación, la capacitación y el aprendizaje en materia de derechos humanos, el diálogo, incluido el diálogo entre culturas y religiones, y la interacción entre todas las partes interesadas y los miembros de la sociedad respecto de la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas como parte esencial del desarrollo de la sociedad en su conjunto, por ejemplo mediante la difusión de mejores prácticas relacionadas, entre otras cuestiones, con la promoción de un entendimiento mutuo de las cuestiones de las minorías, la gestión de la diversidad reconociendo la pluralidad de identidades y la promoción de sociedades inclusivas, justas y estables, y de la cohesión social dentro de ellas,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías³, su informe relativo a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su 16º período de sesiones⁴ y el informe presentado a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones por el anterior titular del mandato⁵;

2. *Observa* que en diciembre de 2023 finalizó el 16º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que versó sobre el tema “Las minorías y las sociedades cohesionadas: igualdad, inclusión social y participación socioeconómica” y constituyó, gracias a la amplia participación de los interesados, una importante plataforma para promover el diálogo sobre ese tema, y alienta a los Estados a que tomen en consideración las recomendaciones pertinentes del Foro;

3. *Acoge con beneplácito* el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas⁶;

4. *Encomia* al Relator Especial sobre cuestiones de las minorías por la labor realizada y por su importante contribución a que se conozcan mejor y adquieran mayor

³ A/HRC/55/51.

⁴ A/HRC/55/70.

⁵ A/78/195.

⁶ A/HRC/55/35.

visibilidad los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como por su función orientadora en la preparación y los trabajos del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que contribuye a las iniciativas para mejorar la cooperación entre todos los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

5. *Exhorta* a los Estados a que emprendan iniciativas para que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas sean conscientes de sus derechos, enunciados en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y en otros instrumentos relativos a los compromisos y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y puedan ejercerlos, y recomienda que todas las medidas adoptadas con miras a aplicar la Declaración sean, en la mayor medida posible, elaboradas, diseñadas, aplicadas y revisadas con la participación plena, efectiva e igualitaria de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

6. *Insta* a los Estados a que, teniendo presente el tema del 16º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, y con miras a mejorar la aplicación de la Declaración y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, adopten medidas apropiadas como, entre otras:

a) Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes que protegen y promueven los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de acceder y adherirse a ellos;

b) Promover la inclusión y la participación significativa de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas como medio de reconocer y valorar la diversidad en la sociedad y como componentes esenciales del fomento de la cohesión social, promoviendo su derecho a disfrutar de la propia cultura y reconociendo el carácter único de sus contribuciones;

c) Redoblar los esfuerzos para prevenir y poner fin a la apatridia entre las personas pertenecientes a minorías étnicas o nacionales, religiosas y lingüísticas, sin discriminación, entre otras cosas mediante la promoción del derecho a la nacionalidad;

d) Fomentar condiciones propicias para promover la identidad de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, facilitándoles, entre otras cosas, acceso igualitario a una educación de calidad;

e) Desarrollar sistemas educativos inclusivos, también para la formación profesional, que garanticen la igualdad de acceso de todas las personas a las oportunidades de adquirir competencias para participar de manera significativa, sin discriminación, en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país, aplicando al mismo tiempo una perspectiva de género;

f) Aprobar legislación y adoptar políticas y programas para hacer frente a la discriminación y la exclusión de las mujeres y niñas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, apoyar su empoderamiento, facilitar la igualdad de género y fortalecer las comunidades;

g) Reconocer la importancia y fomentar la inclusión económica de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas para la estabilidad social y para la plena realización de los derechos a la educación, al trabajo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado y a la participación en la vida pública, sin discriminación, respetando al mismo tiempo la diversidad cultural de estas personas;

h) Llevar a cabo campañas de divulgación y actividades de capacitación pertinentes desde el punto de vista lingüístico y cultural para garantizar el disfrute de los

derechos de todas las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

i) Fomentar el desarrollo de políticas inclusivas para atacar las causas fundamentales de las dificultades de las minorías, como son la pobreza, la desigualdad y la discriminación, así como la mejora de las infraestructuras para garantizar que los servicios básicos sean accesibles a todos sin discriminación;

j) Recopilar datos fiables y, según proceda, desglosados, para comprender y evaluar mejor las repercusiones de la discriminación y los desafíos relacionados con la inclusión social y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

k) Impulsar la adopción y la aplicación de leyes integrales contra la discriminación y desarrollar y aplicar medidas y políticas antidiscriminatorias eficaces a fin de eliminar de manera efectiva todas las formas de discriminación contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y reforzar la lucha contra la discriminación;

l) Crear un entorno seguro y propicio para los representantes de la sociedad civil, los abogados, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, los trabajadores humanitarios y los defensores de los derechos humanos que velan por los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluso en caso de conflicto armado;

m) Condenar enérgicamente toda apología del odio nacional, racial o religioso, que supone una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y adoptar y poner en práctica medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente por motivos de nacionalidad, raza, religión o creencias, tanto dentro como fuera del contexto digital, sin dejar de respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos;

n) Asegurar la participación plena, igualitaria y significativa de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluidas las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, en todos los niveles de adopción de decisiones y en la aplicación de medidas de prevención y resolución de conflictos, mediación, reconstrucción después de los conflictos, y de mantenimiento, establecimiento y consolidación de la paz;

o) Promover la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las relativas a las situaciones de conflicto armado;

p) Recopilar datos fiables y, según proceda, desglosados, para establecer y evaluar las consecuencias de la violencia imperante para las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, indicando entre otras cosas el número de personas muertas, heridas, privadas de libertad o desplazadas, o víctimas de violencia sexual y de género;

q) Velar por que los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas rindan cuentas de sus actos, por que se investiguen y eliminen las causas profundas de esos actos y por que las víctimas tengan acceso a recursos y asistencia adecuados;

r) Formular políticas de reconciliación y memoria basadas en un diálogo inclusivo que aborden la violencia y la opresión de que han sido víctimas en el pasado las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como medio para la inclusión social;

s) Posibilitar el diálogo intercultural e interreligioso para el reconocimiento, la promoción y el respeto de la diversidad, habida cuenta entre otras cosas de que este es un instrumento fundamental para fomentar el entendimiento mutuo y la promoción de la paz, el desarrollo sostenible, la coexistencia pacífica, la prevención de conflictos y los procesos de reconciliación en las sociedades que han salido de un conflicto;

7. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales a que redoblen esfuerzos en el marco de sus respectivos mandatos para promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y ayudar a proteger esos derechos, y, en ese sentido, a que tomen en consideración las recomendaciones pertinentes del Foro sobre Cuestiones de las Minorías;

8. *Acoge con beneplácito* el hecho de que se dispusiera de interpretación en lengua de señas durante todo el 16º Foro sobre Cuestiones de las Minorías, y subraya la importancia de que los debates del Foro sigan siendo plenamente inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;

9. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado, las entidades de las Naciones Unidas y los Estados Miembros a que favorezcan la organización de foros regionales sobre cuestiones de las minorías y colaboren en ella a fin de complementar y enriquecer la labor y las recomendaciones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías;

10. *Acoge con beneplácito* la cooperación interinstitucional entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a las minorías, dirigida por la Oficina del Alto Comisionado, y los insta a que sigan aumentando su coordinación y cooperación mediante, entre otras cosas, la elaboración de políticas para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, basándose también en los resultados pertinentes del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y teniendo en cuenta la labor de las organizaciones regionales competentes;

11. *Observa en particular*, a este respecto, las iniciativas y actividades de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, dirigida conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado y el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría y destinada a mejorar el diálogo y la cooperación entre los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, e invita a la red a continuar cooperando con el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y demás procedimientos especiales y órganos de tratados pertinentes, y a celebrar consultas y colaborar con personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y con instancias de la sociedad civil;

12. *Observa* el Programa de Becas para las Minorías de la Oficina del Alto Comisionado y alienta al Relator Especial y a los antiguos participantes del programa a que refuercen su cooperación con miras a buscar soluciones específicas a los problemas de las minorías;

13. *Alienta* a los Estados, la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, las organizaciones de la sociedad civil y demás partes interesadas a promover y apoyar la participación de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en las reuniones y los procesos pertinentes de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a que impulsen la labor de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a que refuercen la protección de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en los programas de todo el sistema de las Naciones Unidas;

14. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga presentando un informe anual al Consejo de Derechos Humanos con información sobre la labor reciente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en esta esfera y sobre las actividades llevadas a cabo por la Oficina del Alto Comisionado, en la sede y sobre el terreno, que contribuyan a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas;

15. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.